

“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECTIVA N° 020-2020-GRH/DREH/DGP

DISPOSICIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN HUÁNUCO, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

I. FINALIDAD



Garantizar la oportuna y adecuada finalización del año escolar 2020 en las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de la región Huánuco, en el marco de la educación a distancia.

II. OBJETIVO



Establecer disposiciones y procedimientos para el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades de finalización del año escolar 2020 en las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de la región Huánuco, en el marco de la educación a distancia.

III. ALCANCES

- 
- 3.1. Dirección Regional de Educación Huánuco.
 - 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
 - 3.3. Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica.
 - 3.4. Centros de Educación Técnico Productiva.

IV. BASE LEGAL

- 
- 
- 4.1. Constitución Política del Perú.
 - 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y sus modificatorias.
 - 4.3. Ley N° 26549, Ley de los centros educativos privados, modificada mediante la Ley N° 27665, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
 - 4.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
 - 4.5. Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
 - 4.6. Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
 - 4.7. Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU, que establece responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL.
 - 4.8. Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que establece diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y sus modificatorias.
 - 4.9. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a través

“Año de la Universalización de la Salud”

de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020.

- 
- 
- 
- 
- 
- 4.10. Resolución Ministerial N° 277-2020-MINEDU, que modifica los compromisos de desempeño del año 2020, aprobado por RM N° 196-2020-MINEDU.
 - 4.11. Resolución Ministerial N° 421-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del Plan de Trabajo para la Implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes.
 - 4.12. Resolución Ministerial N° 430-2020-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la prestación excepcional del servicio educativo semipresencial en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, y de Educación Básica Alternativa, ubicadas en ámbito rural”.
 - 4.13. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
 - 4.14. Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”.
 - 4.15. Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19”.
 - 4.16. Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”.
 - 4.17. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
 - 4.18. Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, que modifica el Documento Normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, aprobado por RVM N° 097-2020-MINEDU.
 - 4.19. Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
 - 4.20. Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”.
 - 4.21. Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la evaluación de competencias de

“Año de la Universalización de la Salud”

estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.

- 4.22. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 4.23. Resolución Directoral Regional N° 0687-2020-DREHCO, que aprueba la Directiva N° 012-2020-GRH-DREH/DGP, denominada “Orientaciones complementarias para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones educativas y programas educativos públicos de la región Huánuco, frente al brote del COVID-19”.



V. SIGLAS Y TÉRMINOS

Para efectos de la presente directiva se entiende por:

- **AIP:** Aula de Innovación Pedagógica.
- **APAFA:** Asociación de Padres de Familia.
- **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.
- **CETPRO:** Centro de Educación Técnico Productiva.
- **CONEI:** Consejo Educativo Institucional.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación.
- **EB:** Educación Básica
- **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- **EBE:** Educación Básica Especial.
- **EBR:** Educación Básica Regular.
- **IE:** Institución Educativa.
- **IIEE:** Instituciones Educativas.
- **IEP:** Institución Educativa Privada.
- **IGA:** Informe de Gestión Anual.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **PRITE:** Programa de Intervención Temprana.
- **SIAGIE:** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU, son de observancia directa y cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica para la culminación del año escolar 2020; asimismo, para el caso de los CETPRO en el marco de las normas vigentes.

6.1. De la clausura del año escolar 2020

- a) La clausura del año escolar en las IIEE y programas educativos de la EB y CETPRO se realizará a partir del 23 de diciembre 2020.
- b) El año lectivo 2020 concluye únicamente para los estudiantes que obtuvieron niveles de logro meritorios (AD, A, B, igual o mayor a 11 en la

“Año de la Universalización de la Salud”

escala vigesimal) en las competencias de las áreas curriculares que amerita su promoción de grado o la culminación de sus estudios en inicial, primaria o secundaria.

- c) Para los estudiantes de EB que no lograron desarrollar sus competencias, no participaron de la educación a distancia o accedieron de manera tardía, el año lectivo 2020 se culminará en el año 2021, a través de las estrategias complementarias de promoción guiada con la presentación de la carpeta de recuperación, el periodo de consolidación de aprendizaje 2020 y/o refuerzo 2021.



6.2. De la evaluación de los aprendizajes

- a) La evaluación de los aprendizajes y la comunicación de los logros de aprendizaje de los estudiantes, al finalizar el año escolar 2020, se realiza conforme a lo dispuesto en la RM N° 160-2020-MINEDU, RVM N° 093-2020-MINEDU, RVM N° 094-2020-MINEDU, RVM N° 133-2020-MINEDU y RVM N° 193-2020-MINEDU.
- b) La evaluación tiene como principal propósito el bienestar del estudiante y su desarrollo integral. Esta debe ser vista siempre como un proceso formativo a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los avances y dificultades del estudiante en el desarrollo de sus competencias.



6.3. De la determinación del nivel de logro de la competencia

La determinación del nivel de logro de la competencia se realiza con base en evidencias de aprendizaje relevantes. Es responsabilidad del directivo monitorear su cumplimiento y orientar al personal docente.

6.4. Registro en el SIAGIE de los niveles de logro en la EB

- a) Al finalizar el año 2020, el docente registra en el SIAGIE el último nivel de logro alcanzado por el estudiante, el mismo que debe expresar la situación real del progreso de los estudiantes a su cargo y estar comprendido en los niveles de logro AD, A, B e igual o mayor a 11 en la escala vigesimal. Las áreas/competencias que no se trabajaron o que los estudiantes no lograron desarrollarlas (menor a 11 o C) serán completadas en el año 2021, a excepción que la IE haya trabajado las áreas/competencias no priorizadas y cuente con niveles de logro (AD, A, B e igual o mayor a 11 en la escala vigesimal), los mismos que deben ser registrados en el SIAGIE.
- b) Con la intención de informar el progreso de los estudiantes, se recomienda redactar las conclusiones descriptivas.



6.5. Del informe de progreso de los estudiantes

El informe de progreso de los estudiantes será entregado con los niveles de logro de las competencias registradas en el SIAGIE, a través de los medios acordados con los padres de familia.

6.6. De la carpeta de recuperación

- a) Los estudiantes que no lograron desarrollar sus competencias en las áreas/competencias priorizadas (segundo de primaria al quinto de

“Año de la Universalización de la Salud”

secundaria EBR y EBA), no participaron de la educación a distancia o accedieron de manera tardía, tienen la oportunidad de desarrollar la carpeta de recuperación (**carpeta de recuperación de autoaprendizaje**) en el periodo enero y febrero 2021, y presentarlo al docente responsable durante el mes de marzo 2021.

b) La carpeta de recuperación para EBR y EBA puede ser descargada del siguiente link:

- <https://drive.google.com/drive/folders/1FJOv8n-AjNaFcuUHC7cSZUrdmq6o9a3V>
- <https://drive.google.com/drive/folders/1KJxMWLLNf8K2NQzZbJwL9MS4cOysv6x8?usp=sharing>

c) El propósito de la carpeta de recuperación es que los estudiantes que no lograron el nivel esperado en el desarrollo de sus competencias, cuenten con oportunidades para lograr consolidar sus procesos de aprendizaje, de tal forma que puedan tener un adecuado tránsito al siguiente grado.

d) Las UGEL realizarán alianzas estratégicas y de cooperación con los gobiernos locales y/o disponer de los saldos presupuestales con los que cuenta la institución, para garantizar que el material impreso de la carpeta de recuperación de autoaprendizaje pueda llegar, principalmente, a todos los estudiantes que carecen de conectividad (Internet).

6.7. De la tutoría y orientación educativa y de la convivencia escolar

Los responsables de tutoría y orientación educativa y de convivencia escolar elaborarán un reporte de los casos atendidos y lo remitirán a la autoridad inmediata superior, según corresponda.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Registro en el SIAGIE de los niveles de logro según nivel, ciclo o modalidad

a) En educación inicial EBR

- En inicial Ciclo I de EBR no se colocan niveles de logro en el SIAGIE. El docente o la profesora coordinadora debe registrar un comentario sobre la base de la información que brinda el padre, madre o cuidador acerca del proceso y logros alcanzados por el estudiante con relación a las competencias desarrolladas.
- Para los estudiantes de 3 años hasta los 5 años, se registrarán en el SIAGIE los niveles de logro AD, A y/o B. En ningún caso se utilizará el nivel de logro C.
- Si el estudiante mostró un progreso mínimo en el desarrollo de sus competencias o se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año escolar 2021.

b) En educación primaria EBR

- Los estudiantes de primer grado son promovidos al grado siguiente de manera automática.
- Para los estudiantes del 1° al 6°, el docente sólo registrará los niveles de logro AD, A y/o B. Si el estudiante mostró un progreso mínimo en la(s)



“Año de la Universalización de la Salud”

competencias(s) o se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento o la competencia no se desarrolló durante el año 2020, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año escolar 2021. Esta condición aplica para las áreas priorizadas (RVM N° 193-2020-MINEDU) y no priorizadas.

c) En educación secundaria EBR

- Para los estudiantes del 1° y 2°, el docente solo registrará los niveles de logro AD, A y/o B. En ningún caso se utilizará el nivel de logro C. Asimismo, para el caso del 3° al 5°, el docente solo registrará los niveles de logro vigesimales igual o mayores a 11 hasta 20. En ningún caso se utilizará el nivel de logro menor a 11.
- Si el estudiante mostró un progreso mínimo en la(s) competencias(s) o se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento o la competencia no se desarrolló durante el año 2020, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año escolar 2021. Esta condición aplica para las áreas priorizadas (RVM N° 193-2020-MINEDU) y no priorizadas.
- Para los estudiantes de 5° grado, los casilleros correspondientes a las competencias de las áreas no priorizadas (RVM N° 193-2020-MINEDU) que quedaron en blanco durante el año 2020, serán completadas, en el año 2021, de manera automática con los calificativos del grado anterior.

d) En Educación Básica Especial

No se colocan niveles de logro. El tutor o docente debe realizar un comentario sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador le brinda acerca del proceso y logros alcanzados por el estudiante con relación a las competencias desarrolladas

7.2. De la evaluación en 5° de secundaria EBR y 4° grado del ciclo avanzado de EBA durante el año 2021

Los estudiantes que cursaron el 5° de secundaria EBR y 4° del ciclo avanzado de EBA en el año 2020 y requieren tiempo adicional para seguir desarrollando sus competencias podrán solicitar ser evaluados cuantas veces sea necesario a través de la presentación de carpetas de trabajo o evaluación de subsanación hasta lograr los calificativos aprobatorios en la(s) competencia(s) requeridas. El tiempo para la presentación de carpetas de trabajo o evaluación de subsanación lo determina el docente responsable, en función a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y la complejidad de las competencias, no excediendo el plazo máximo de 30 días calendarios para volver a ser evaluado el estudiante. Este proceso se realiza hasta lograr los calificativos aprobatorios como mínimo en las cinco (5) áreas curriculares seleccionadas para la promoción en el 2020 (Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática) y en las áreas que no tengan el calificativo mínimo aprobatorio en el 2019.



“Año de la Universalización de la Salud”

7.3. De la carpeta de recuperación

- a) En inicial no se trabajará la carpeta de recuperación.
- b) En la EBE no se trabajará la carpeta de recuperación. Los estudiantes participarán de vacaciones recreativas con soporte de la familia, para este fin, los docentes sensibilizarán y orientarán a las familias sobre las actividades a realizarse.
- c) Los docentes de primaria y secundaria de la EBR y EBA, durante el mes de diciembre de 2020, deben revisar la carpeta pedagógica de autoaprendizaje y comprender los aspectos centrales de las experiencias de aprendizaje; con base a ello, de ser necesario, realizarán las adecuaciones pertinentes y brindarán orientaciones a los estudiantes y sus familias para el trabajo a realizar en el periodo vacacional.
- d) Los docentes deben identificar a los estudiantes que no lograron acceder al servicio continuo, accedieron de manera tardía y/o no lograron avances en el desarrollo de sus competencias con la finalidad de desarrollar las experiencias de aprendizaje de la carpeta de recuperación de autoaprendizaje.

7.4. De la determinación del nivel de logro y las condiciones de promoción y permanencia

- a) Las condiciones de promoción de los estudiantes del inicial ciclo I, II, y primer grado de primaria se realizarán en el marco de lo descrito en la norma aprobada por RVM N° 094-2020-MINEDU, en donde se señala que la promoción al grado superior es automática.
- b) Desde el 2° grado de primaria al 4° grado de secundaria de la EBR, así como para los estudiantes del ciclo inicial e intermedio hasta el 3° ciclo avanzado de la EBA en el 2020, los estudiantes son matriculados, en el año 2021, en el grado siguiente con promoción guiada, independientemente si participaron o no de la educación a distancia.
- c) Para los estudiantes del 5° de secundaria EBR y 4° ciclo avanzado de la EBA, la promoción se realiza en relación a las 5 áreas seleccionadas:
 - Para EBR: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática.
 - Para EBA: Desarrollo Personal y Ciudadano, Comunicación, Ciencia, Tecnología y Salud, Matemática y Educación para el Trabajo.
- d) Para las áreas que no cuenten con calificativos se ceñirán a lo establecido en el numeral 5.2.4.3. de la RVM N° 193-2020-MINEDU.

7.5. Del informe de progreso de los estudiantes

- a) Para los estudiantes que tienen contacto con sus docentes es obligatorio que la IE garantice la entrega oportuna del informe de progreso del estudiante según medio acordado con los padres de familia.
- b) En primaria y secundaria de la EBR y EBA, se comunicará a los padres de familia y/o estudiantes, según corresponda, que los casilleros en blanco serán completados en el 2021, luego de haberse ejecutado las siguientes actividades: presentación de la carpeta de recuperación, evaluaciones a desarrollarse en el periodo de consolidación de los aprendizajes de marzo a

“Año de la Universalización de la Salud”

junio 2021, y de ser necesario, esta se completará en el periodo de refuerzo de julio a diciembre 2021.

- c) La IE determina los medios de comunicación a utilizarse para comunicar el informe de progreso del estudiante a los padres de familia, considerando las medidas de protección establecidas para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
- d) Para los estudiantes a quienes no se logró contactar, la entrega del informe de progreso no es obligatoria.
- e) La IE debe difundir, a través de los medios con que cuenta, la oportunidad de desarrollar la carpeta de recuperación, como forma de asegurar la continuidad de los estudiantes que no accedieron al servicio de la educación a distancia o no lograron consolidar el desarrollo de las competencias priorizadas, salvaguardando la confidencialidad de la información nominal del estudiante.

7.6. Actividades a implementar por las instituciones y programas educativos

a) Informe de Gestión Anual 2020

En el IGA se señalará brevemente y donde corresponda, los logros, dificultades y propuestas de mejora por cada indicador correspondiente a los cinco compromisos de gestión escolar. Este documento deberá ser elaborado hasta el 22 de enero de 2021, bajo responsabilidad, conservándose en los archivos de la IE. El mismo que servirá como insumo para la planificación escolar 2021. No es obligatorio su remisión a la UGEL.

b) Documentos complementarios a elaborarse al término del año 2020 por la IE

Los documentos complementarios que forman parte de la gestión de la IE o programa educativo, que son elaborados antes del término del año 2020 de acuerdo a la normatividad vigente, y que no se incluyen en el IGA, los mismos que deben archivar en la IE, son los siguientes:

- **Documentos a presentar por el docente al director de la IE**
 - Relación nominal de estudiantes que requieren desarrollar la carpeta de recuperación precisando las competencias por área curricular.
 - Relación nominal de estudiantes que no se lograron contactar.
 - Directorio de los estudiantes que participaron de la educación a distancia, precisando datos de contacto, de acuerdo al formato establecido por la IE.
 - Informe consolidado del trabajo remoto y la implementación de la educación a distancia (utilizar Anexo 1 de la Directiva N° 012-2020-GRH-DREH/DGP).
 - Informe de tutoría precisando los casos de contención emocional atendidos, logros, dificultades y recomendaciones (sólo tutores).

El Portafolio, conteniendo las evidencias de aprendizaje desarrolladas por los estudiantes, será presentado al docente o a quien corresponda, al inicio del año escolar 2021, en la IE en donde el estudiante se encuentra matriculado.



“Año de la Universalización de la Salud”

– Documentos que deben ser remitidos a la UGEL

- Balance General Anual de los resultados de la gestión del comité de recursos propios para conocimiento y fiscalización pertinente.
- Oficio de presentación y de solicitud de su registro de los miembros del concejo directivo y concejo de vigilancia de la APAFA (Ley N° 28628 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED) y del CONEI elegidas en la IE.
- Cuadros de distribución de horas pedagógicas para el año 2021.

– Documento que no se remiten a la UGEL

- Informe con la nómina de los miembros del concejo directivo y concejo de vigilancia de la APAFA y del CONEI elegidas en la IE.
- Inventario de los bienes muebles y recursos tecnológicos que dispone la IE en las aulas, AIP y/o CRT, laboratorios y talleres u otros ambientes de la IE (Consolidado de IIEE con mobiliario excedente y con necesidades de mobiliario para el inicio de clases).
- En caso de haberse realizado las elecciones del municipio escolar: informe del proceso de elecciones del Municipio Escolar en la IE con la nómina de los estudiantes elegidos como alcalde y regidores escolares.
- Logros, dificultades y estrategias para mejorar en el año 2021, de acuerdo a las comisiones de trabajo educativo considerados por la IE (Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU).
- Informe del estado de casos de violencia registrados en el portal del SíseVe.
- Cuadro resumen indicando fecha, número de participantes, logros, dificultades y propuestas de mejora de los monitoreos y jornadas pedagógicas virtuales realizadas en la IE.
- Fichas resumen de la gestión del banco de libros. Sólo en caso de requerir la baja de textos en desuso deberá ser remitida a la UGEL para su trámite correspondiente.
- Reporte del Módulo II del Censo educativo (Cédula “B” para Resultado de ejercicio educativo) dentro de los plazos establecidos.

c) Acciones a implementarse para el periodo vacacional 2021

- El personal directivo de la IE deberá garantizar la custodia de materiales educativos, bienes y recursos tecnológicos para el periodo de vacaciones.
- El personal directivo de la IE deberá remitir a la UGEL la lista de responsables para la recepción de material educativo a ejecutarse en los meses de enero y febrero.

d) De la finalización del año académico en los CETPRO

La finalización del año académico en los CETPRO de gestión pública y privados de la Región Huánuco, se realizará después de concluir con la reprogramación en marco de la RVM N° 157-2020-MINEDU.

e) De los documentos que deben presentar los docentes al director del CETPRO

Para la finalización del año académico en los CETPRO los docentes presentarán a la dirección los siguientes documentos:



“Año de la Universalización de la Salud”

- Actas de evaluación de los módulos ocupacionales a su cargo.
- Informe técnico pedagógicos de los módulos ocupacionales indicando logros, dificultades y sugerencias,
- Los módulos ocupacionales y/o programas a desarrollarse en el año académico 2021.

f) De los documentos que deben remitir los CETPRO a la UGEL

- Los directores de los CETPRO remitirán en forma virtual a la UGEL:
 - Informe de Gestión Anual.
 - Actas de evaluación de los módulos ocupacionales desarrollados en 2020 (posteriormente se regularizará entregando en físico).
 - Módulos ocupacionales y/o programas a desarrollarse en año académico 2021.
- Los documentos complementarios que forman parte de la gestión del CETPRO, elaborados de manera colegiada, antes del término del año 2020, de acuerdo a la normatividad vigente, deben formar parte del acervo documentario del CETPRO.

7.7. Actividades a realizar por las UGEL para el cierre del año 2020

Las UGEL deberán elaborar el IGA 2020, de acuerdo a las actividades realizadas por cada una de las áreas correspondientes. Este documento se elaborará hasta el 29 de enero de 2021 y se conservará en los archivos de la UGEL para ser remitida a la DRE Huánuco en caso de ser requerido, el mismo, que incluirá:

- Situación de los procedimientos administrativos disciplinarios por casos de violencia sexual de personal de la IE en contra de estudiantes de instituciones educativas públicas.
- Situación de los procedimientos administrativos sancionadores de las IEP respecto a casos de violencia sexual por parte de personal de la IEP.
- Balance de las acciones desarrolladas de la intervención Acompañamiento Pedagógico y Redes Educativas rurales, solo las UGEL que corresponde.
- Reporte de estudiantes matriculados de nacionalidad extranjera, considerando: IE, distrito, nivel y grado de estudios, edad, sexo y nacionalidad (solo en los casos de existir).
- Reporte de estudiantes con NEE atendidos en “Aprendo en casa” considerando IE, nivel y grado, nombre y apellidos, tipo de discapacidad. (Ver anexo).
- Balance final de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el marco de la estrategia “Aprendo en casa”, considerando las estrategias de intervención: reuniones técnicas, asesoría pedagógica grupal, personalizada, GIA virtuales, balance y otras acciones desarrolladas.
- Informe de la prestación del servicio en las instituciones educativas de gestión privada, según plan de recuperación y monitoreo realizado, en el marco de la RVM N° 090-2020-MINEDU y teniendo en cuenta los Reportes de Seguimiento de acciones de Supervisión realizadas a las IIEE Privadas.
- Informe consolidado del seguimiento y monitoreo de la entrega de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” a las familias de los estudiantes beneficiarios



“Año de la Universalización de la Salud”

7.8. Actividades a realizar por la DRE Huánuco para el cierre del año 2020

La DRE Huánuco elaborará:

- Informe consolidado de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica.
- Informe consolidado del acceso a la estrategia “Aprendo en casa”.
- Informe consolidado del monitoreo a las UGEL en el marco de la implementación de la estrategia “Aprendo en casa”.



7.9. De la prohibición de la celebración de actividades sociales

- a) Los directores de las IIEE no tienen la responsabilidad de organizar ni autorizar viajes ni fiestas de promoción al finalizar el nivel inicial, primaria o secundaria, o los ciclos de la Educación Básica Alternativa; asimismo, durante el presente año, está prohibido toda reunión social como fiestas de promoción o actividades similares en las IIEE bajo responsabilidad del director.
- b) En caso de identificarse la realización de reuniones sociales como fiestas de promoción o actividades similares (despedidas, reunión de confraternidad, etc.), los responsables, sean padres de familia o docentes, serán denunciados penalmente por delitos de “propagación de una enfermedad peligrosa o contagiosa para la salud de las personas” conforme a lo establecido en el Artículo 289 del Código Penal.
- c) En relación al DS N° 157-2020-PCM, que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, esta considera actividades específicas para la reactivación económica, por lo que debe entenderse que las fiestas de promoción no son actividades económicas y por tanto quedan prohibidas.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Entendiéndose que los estudiantes de primer grado de primaria tienen promoción automática, se recomienda que el docente de aula, en coordinación con el padre de familia, posibiliten el desarrollo de la carpeta de recuperación de autoaprendizaje en los meses de enero y febrero 2021.
- 8.2. Las IIEE que no lograron desarrollar las elecciones del Municipio Escolar 2020, podrán realizarlo en el periodo marzo-abril del año 2021, siempre en cuando las condiciones lo ameriten.
- 8.3. El periodo en el cual el docente no desarrolla actividades de aprendizaje (fines de diciembre 2020) con sus estudiantes, esta deberá destinarse a la difusión y entrega de la carpeta de recuperación a los estudiantes que lo requieran, por el medio acordado con los padres de familia a fin de garantizar el desarrollo de las competencias no logradas en el año 2020; además, de otras actividades acordadas en la IE.
- 8.4. En el caso de los estudiantes de inicial (5 años) que se incorporaron al servicio educativo en el último trimestre del 2020, el docente debe recoger información sobre las características y necesidades del niño. A partir de esta información, brindará orientaciones a la familia que le permitan seguir desarrollando sus

“Año de la Universalización de la Salud”

competencias con el acompañamiento de los padres o quien haga sus veces, en lo que queda del año y en los meses de enero y febrero. No es obligatorio la presentación del portafolio conteniendo evidencias de aprendizaje del estudiante. Esta debe ser conservada por el estudiante para su presentación, en el año 2021, en la IE en donde cursará sus estudios.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. En el marco de las normas legales vigentes, las UGEL pueden elaborar directivas complementarias si así lo consideran necesario.
- 9.2. Los documentos a solicitarse a los docentes deben haber sido consensuados previamente en trabajo colegiado. Se debe evitar solicitar documentos no relevantes o que no sirvan de insumo para la toma de decisiones de mejora al servicio educativo.
- 9.3. Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la DRE Huánuco en coordinación con las UGEL.

Huánuco, 11 de diciembre de 2020.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO



Mg. Rosendo Leonelo Bernis Román
DIRECTOR REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo

REPORTE DE ESTUDIANTES CON NEE ATENDIDOS EN LA ESTRATEGIA “APRENDO EN CASA”

UGEL:

| N° | IE | DISTRITO | NIVEL | AULA/GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO DE DISCAPACIDAD |
|----|----|----------|-------|------------|---------------------|----------------------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| .. | | | | | | |

